# Europa/SUR

Centro de Documentación Europea



Año IV Nº 134

Sevilla, 2 de Febrero de 1987

# SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario	
Principio de acuerdo CEE-USA	3
Situación Política	
Las prioridades belgas en el Consejo de Ministros de las CC.EE.	7
Situación Económica	
Perspectivas económicas comunitarias: reducción del paro (y II).	9
Política Agrícola	
Dificultades en el acuerdo CEE-Israel sobre los cítricos	13
Los problemas agri-monetarios tras el reajuste en el SME	13
Política Financiera	
La ingeniería financiera al servicio de la acción comunitaria.	17
Financiación de las grandes infraestructuras	50
Política Social	
La actividad del Fondo Social Europea en 1985 (y II)	25
Construcción del Mercado Interior	
Mercados públicos: los empresarios de trabajos públicos ante nuevos cambios en toda la Comunidad	33
Política Industrial	
Récord de ventas de los fabricantes aeronáuticos	37
Política de Transportes	
La Comisión a favor de las limitaciones de velocidad	39
Actos Legislativos	43
Cotización Ecu	46

0 0 0 0 0

Junta de Andalucia Consejeria de Economia y Hacienda

Universidad de Sevilla

# EUROPA/SUR

Edita:

Centro de Documentación Europea. Sevilla.

Presidente Consejo de Redacción: José María Casado Raigón Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas

Redacción:

Ricardo Franco Rojas Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Rio Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:

Centro de Documentación Europea

c/ San Fernando, 4

(Universidad de Sevilla)

41004-Sevilla (España)

Fono: (954)-21.34,30

Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:

Consejería de Economía e Industria

c/ Virgen de Aguas Santas, 2

41011-Sevilla (España)

Fono: (954)-45.64.11

Imprime:

Imprenta Haro

c/ Fabié, 31

41010-Sevilla

D.L. 343/83

ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envio de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

# PULSO COMUNITÁRIO

### Principio de acuerdo CEE-USA

Por fin, parece que el acuerdo entre la Comunidad y los Estados Unidos es una realidad, pues al cabo de interminables negociaciones las dos partes han conseguido acercar bastante sus posiciones respectivas.

Como se sabe, Estados Unidos viene reclamando ser compensado por la pérdida del mercado español en materia de cereales, fundamentalmente maiz y sorgo, con motivo de la adopción por España de la Tarifa Exterior Común al ingresar en la CEE, y que, consecuentemente, eleva sustancialmente los derechos arancelarios para determinados productos procedentes de terceros países, como es el caso de Estados Unidos.

En la situación creada con la entrada de España y Portugal en la Comunidad, se ha venido negociando la posibilidad de compensar a este país por dicha circunstancia, cuestión que ha ocupado ya largo tiempo a los responsables comunitarios y norteamericanos en la materia.

Pues bien, todo parece indicar que el acuerdo está hecho, si bien debe ser confirmado por los representantes permanentes de los Doce en Bruselas, o en su caso, por los ministros de AA.EE., de no que dar satisfechos totalmente, los Estados Unidos tras el acuerdo alcanzando en la madrugada del día 30 en la capital belga, debiendo, en ese caso, reunirse el Consejo con carácter extraordinario.

Las bases del acuerdo son las siguientes: la Comunidad se ha comprometido a importar anualmente de los Estados Unidos, y hasta el año 1990 inclusive, 2,6 millones de toneladas de cereales. España, por su parte, habrá de importar dos millones de toneladas de maiz y otros productos de sustitución y unas 300.000 toneladas de sorgo, con un arancel reducido, lo cual supone un beneficio directo para España y Estados Unidos, en la medida en que pueden ambas partes ver satisfechas sus pretensiones. Es decir, que España puede seguir abasteciéndose de dicho producto con unos derechos arancelarios bajos, como lo venía haciendo antes, y Estados Unidos podrá seguir colocando casi las tres cuartas partes de los cereales que exportaba al mercado ibérico con bajo arancel, asímismo.

En cuanto a Portugal, y de acuerdo con lo estipulado en el Acta de Adhesión de este otro país ibérico, podrá importar, también con bajo arancenal, unas 400.000 toneladas anuales de trigo de los países terceros, que en casi su totalidad procederá de los Estados Unidos.

Por otro lado, los Estados Unidos han obtenido también ventajas, ya que en el campo industrial la Comunidad ha accedido a que penetren en su territorio, con aranceles reducidos, productos industriales y agrícolas transformados provinientes de dicho país, entre los que se pueden citar los puros, el whisqui "bourbon", las cebollas secas, zumos de manzana y otros jugos, algunos poliésteres, etc....

Para España, en el terreno agrícola, se produce una clara ventaja en tanto en cuanto no tiene que aplicar el principio de la preferencia comunitaria, es decir que no se ve obligada a comprar sus cereales en el mercado comunitario, que se cotizan a un precio mucho más elevado, además del problema del transporte, pues traer el producto desde el norte de Europa lo encarecería bastante más que si viene directamente a puerto español desde Estados Unidos. La única cuestión estriba en saber si los operadores españoles serán capaces de importar esta cantidad de dicho país tercero, dado los hábitos nuevos de consumir, en alguna cantidad, mandioca y cebada procedente de Gran Bretaña en lugar de maíz norteamericano. No obstante, no parece que tal hecho se prodigue en demasía y se pueda importar la cantidad estipulada de maíz, o incluso, de no resultar posible, que fuera absorbido por el propio mercado comunitario, no perjudicándose de esa forma los intereses estadounidenses.

Sobre este punto, las protestas de las organizaciones agrarias no se han hecho esperar, y han manifestado su rechazo al acuerdo alcanzando,

puesto que, y a instancia del propio gobierno, se ha venido fomentando el incremento de producción de maiz, con lo cual, probablemente, se producirán excedentes al tenerse que importar toda esa cantidad de cereal norteamericano. No obstante, la cuestión puede resolverse, merced al recurso a la exportación a países terceros, que, serían subvencionadas por la CEE, y corriendo el FEOGA con los gastos de almacenaje. También existe un compromiso por parte de la Comisión Europea para que el citado acuerdo no tenga repercusiones en los productores agrícolas españoles.

Europa/SUR-6

# SITUACION POLITICA

# Las prioridades belgas en el Consejo de Ministros de las CC.EE.

El gobierno belga viene ocupando la Presidencia del Consejo de Ministros de la Comunidad desde el 1º de enero del presente año. Este gobierno concede diferentes prioridades en materia de la contribución de Bélgica a la unificación europea, las cuales dependen de la política comercial.

El ministro belga de Comercio y el secretario de Estado para Comercio Exterior, Sres. De Croo y Knops respectivamente, han realizado unas declaraciones la pasada semana, en las que señalan las dificultades de acceso al mercado japonés por parte de las empresas comunitarias. En este sentido, han manifestado la intención de su gobierno de adoptar una actitud firme en la política respecto del Japón.

Por otra parte, el programa diseñado contempla otra serie de puntos importantes, entre los que destacan los siguientes:

### Mercado Común:

Se pretende acelerar la realización propiamente del Mercado Común. Ciertamente, existen numerosas barreras fiscales, comerciales y técnicas que han retrasado la realización de este proyecto. La presidencia intentará salvar dicho retraso, en la medida en que va a luchar por conseguir la unificación de las normas de fabricación así como una armonización del IVA en el seno de la CEE.

### Cooperación:

En materia de cooperación, la Asociación Europea de Libre Cambio (EFTA), ocupa un lugar preeminente en el marco de las relaciones exteriores de la Comunidad. La EFTA es uno de los principales socios comerciales de la CEE, y, por ello, el gobierno belga quiere poner en marcha la declaración común de Luxemburgo, de 9 de Abril de 1984, con vistas a crear un espacio económico europeo dinámico. Además, los Estados miembros de la Comunidad se han declarado favorables para establecer relaciones oficiales con los países pertenecientes al COMECON, reafirmando la prioridad de las relaciones bilaterales.

### PYMES:

Finalmente, en cuanto a las pequeñas y medianas empresas, la presidencia belga quiere prestar buena atención a la idea de crear un entorno fiscal, administrativo, social y jurídico favorable para las PYMES. La presidencia habrá de proporcionarle la capacidad de adaptarse rápidamente a las condiciones del mercado suministrándoles el máximo de información y ayudándoles a abordar los mercados exteriores.

# SITUACION ECONOMICA

# Perspectivas económicas comunitarias: reducción del paro ( y II)

En esta segunda parte se va a informar sobre la estrategia cooperativa para el crecimiento y el empleo así como sobre la política económica comunitaria para 1987, resaltando sus objetivos y métodos.

En cuanto al primer punto, los proyectos a medio plazo de los servicios de la Comisión indican que, sin una inflexión rápida de los comportamientos y de las políticas, la Comunidad se verá enfrentada todavía en el año 1990 a una tasa de paro superior al 10%. Tal perspectiva es inaceptable, según señala el comisario para Asuntos Económicos y Financieros Sr. Alois Pfeiffer. Una reducción significativa del desempleo implica una aceleración en el ritmo del crecimiento del empleo, hasta una tasa de un 1 - 1,5% anual frente al 0,7 - 0,8% actualmente previsible. Tal tasa de crecimiento del empleo podría obtenerse con una tasa de crecimiento económico del orden del 3 - 3,5 por año, con la condición de que determinadas políticas sean puestas en marcha para hacer este crecimiento más generador de empleos, es decir que a cada punto de crecimiento económico se asocie una tasa de crecimiento del empleo más elevada que en el pasado.

La aceleración deseada del crecimiento depende esencialmente de las inversiones cuyo ritmo de crecimiento deberá acelerarse para permitir la necesaria ampliación de las capacidades de producción y para contribuir a una evolución más dinámica de la demanda. La aceleración del crecimiento de las inversiones deberá provenir sobre todo de una mejora de la rentabilidad de las mismas, que resulte de una moderación de los costes—materias primas, cargas financieras y salarias— y de unas perspectivas favorables y estables de la demanda. La participación de las inversiones en el producto interior bruto debería aumentar progresivamente en torno a un 3%. Esta participación es actualmente inferior a casi 4 puntos respecto del nivel de los años 60.

Es también necesario que la relación entre empleo y crecimiento se mejore. A tal fin es preciso que la moderación salarial continúe en tanto en cuanto resultados importantes en la lucha contra el paro hayan sido alcanzados, permaneciendo moderado este crecimiento en todos los sectores de la economía. De esta manera, los beneficios de productividad obtenidos por la incorporación de los progresos técnicos por medio de los procesos de pro-

ducción de los sectores de punta se traducirían en una mayor competitividad de estos sectores, y también por medio de las disminuciones de los precios relativos de los productos de éstos, que beneficiarían a los sectores más débiles mejorando su propia competitividad. Por ello, progreso técnico y aumento de empleos pueden quedar conciliados a nivel macroeconómico; asímis mo, una reducción neutra en cuanto al nivel de los costes de la duración media del trabajo y una creación de empleos más rápida en sectores con beneficios de productividad relativamente débiles como el sector servicios podrían igualmente servir de ayuda. Por fin, se estima conveniente proseguir los esfuerzos dirigidos a conseguir una creciente adaptabilidad de los mercados.

En cuanto al segundo punto relativo a la política económica de la Comunidad para este año y los próximos, habría que distinguir los objetivos y los métodos.

A lo largo de este año y de los venideros habrá que reforzar aún más la demanda interna, sin descuidar tampoco el esfuerzo llevado a cabo para mejorar las condiciones de la oferta y la adaptabilidad de los mercados.

Las inversiones de las empresas deberían encontrar un mayor dinamismo a medida que ocurra en la mejora de la rentabilidad. En este sentido, la puesta en marcha de la estrategia de cooperación debe crear un contexto favorable para la estabilización de los anticipos de las empresas y reducir el plazo que separa la mejora de los elementos determinantes de la inversión de la recuperación efectiva de esos mismos elementos.

En el informe económico anual de la Comisión se señala la conveniencia de incrementar las inversiones públicas. Este tipo de inversión ha sufrido particularmente los esfuerzos realizados en los Estados miembros para consolidar los presupuestos públicos y existe actualmente una necesidad de volver a este aspecto. Conviene, asímismo, reducir a medio plazo los impues tos sobre los salarios y las rentas, así como las cotizaciones sociales. Ello tendría como consecuencia un apoyo al consumo -cuyo papel en tanto que componente principal de la demanda es esencial- por medio de la reducción de las cargas salariales. A medida que la estrategia propuesta vaya produ-

ciendo sus efectos, habría entradas fiscales suplementarias y reducciones automáticas de gastos —intereses y cargas sociales—, que permitirían no sóla mente financiar las medidas inicialmente adoptadas, sino también contribuir a la reabsorción de los pesados déficits acumulados durante los años de crisis.

El margen de maniobra de la política de finanzas públicas para acciones del tipo indicado varía según los países. Por el contrario, en todos los países existen posibilidades de mejorar la estructura de los gastos públicos y de los impuestos, con objeto de que contribuyan mejor al relanzamiento del crecimiento y del empleo.

La política monetaria de la Comunidad debería contemplar una financiación adeucada del crecimiento real. Simultáneamente, los éxitos obtenidos en la lucha contra la inflación debieran preservarse y, en donde sea todavía necesario, acentuarse. La prosecución del crecimiento moderado de los salarios reales y la suavización de las cargas sociales mejorarían las posibilidades de obtener una rápida reducción del paro, en tanto que los otros elementos de la estrategia de cooperación sean igualmente puestos en marcha. Además, es importante estar atento a que la formación de los salarios permanezca lo suficientemente flexible como para poder reaccionar eficazmente a los cambios imprevistos que se producen en el entorno internacional.

En cuanto a los métodos a poner en marcha con vistas a esta política comunitaria en materia económica, el diálogo social con y entre las fuerzas sociales a nivel de la Comunidad y sobre todo a nivel nacional constituye un instrumento central para la realización de los objetivos de la estrategia de cooperación. En la elaboración del informe económico anual, la Comisión se ha apoyado en las iniciativas emprendidas a nivel comunitario de acuerdo con las fuerzas sociales y también en los progresos de fondo a los que se ha llegado merced a las discusiones de los grupos de trabajo del diálogo social de Val Duchesse. La Comisión insiste en que el diálogo social se abra a nivel nacional y dirija una invitación en ese sentido a los gobiernos comunitarios y a las fuerzas sociales.

La Comisión se propone, además, trazar un balance provisional de la puesta en marcha de la estrategia comunitaria en la comunicación que debe presentar al Consejo de Ministros de Economía y Finanzas en el mes de Julio de este año. Con el fin de poder cumplir lo mejor posible esta misión, la Comisión invita a cada uno de los gobiernos de los Estados miembros a entregar al principio del mes de Mayo de este año un informe sucinto en el que se expongan las iniciativas y medidas de política económica por medio de las cuales se quiere aplicar la estrategia comunitaria. Estos informes -com pletados, en su caso, con los de las fuerzas sociales- podrían ser examinados en el Comité de política económica y en el marco del diálogo social europeo.

# POLITICA AGRICOLA

### Dificultades en el acuerdo CEE-Israel sobre los cítricos.

La posibilidad de alcanzar un acuerdo entre Israel y la Comunidad sobre el sector de los cítricos no va por buen camino, según se desprende de las últimas noticias dadas a conocer por medios comunitarios. La CEE insiste en el establecimiento de unos precios mínimos de referencia para las exportaciones de agrios en dirección hacia el territorio comunitario, dificultando la firma del acuerdo entre las dos partes.

El retraso en la introducción de los nuevos aranceles reducidos, en el marco de un protocolo que abarque a una amplia gama de productos producirá efectos negativos; de forma particular, en las exportaciones israelies de flores cortadas, que ya vienen sufriendo las reducciones arancelarias de que disfrutan las flores procedentes de España y Portugal al ingresar ambos Estados ibéricos en la CE el 1º de Enero de 1986.

Otro de los problemas que preocupa al gobierno de Israel es el hecho de que las autoridades comunitarias quieren vincular el acuerdo que se pretende alcanzar en materia agrícola con los términos del período transitorio otorgado a España y Portugal, en su calidad de Estados miembros nuevos que se van adaptando paulatinamente al mercado comunitario. Temen los dirigentes israelies que los precios de referencia se situen a un nivel tan alto que no puedan exportar al territorio comunitario sus cítricos en un plazo de tres a cuatro años.

En este sentido, el Ministro de AA.EE. israelí, Sr. Shimon Peres, ha manifestado su preocupación, en la medida en que las exportaciones agrícolas de su país son muy importantes para su desarrollo, y, por consiguiente, espera un gesto por parte de Bruselas para llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

# Los problemas agri-monetarios tras el reajuste en el SME.

Cualquier cambio de paridad en el seno del Sistema Monetario Europeo (SME) tiene siempre consecuencias en el campo agri-monetario. Ciertamen te, el último reajuste habido, que supuso la revaluación del marco alemán y del florin holandés en un 3% y del franco luxemburgués en un 2%, ha significado el correspondiente realineamiento monetario en las divisas comunitarias integrantes de dicho organismo el dracma griego, la libra esterlina, el escudo portugués y la peseta española no forman parte, por el momento, del SME-.

El reajuste mencionado motivó que se reuniera el Consejo de Ministros de Agricultura de los Doce para conocer en qué situación quedarían los intercambios agrícolas intracomunitarios, pues debía llegarse a un acuerdo sobre los montantes compensatorios monetarios (M.C.M), que es un mecanismo por el que se regulan dichos intercambios teniendo en cuenta la debilidad o fortaleza de las distintas monedas comunitarias. Es decir, como quiera que las divisas de los Estados miembros tienen un tipo verde representativo, cuyo valor no tiene porque coincidir con su verdadero tipo cambio en el mercado de divisas\*, ocurre que al producirse una devaluación o revaluación de las monedas se produce automáticamente un beneficio o perjuicio en las operaciones de comercio exterior -exportaciones e importaciones- que se realicen entre los Estados miembros, siempre en el terreno de los productos agrícolas.

En este sentido, al revaluarse el marco, las exportaciones francesas dirigidas a Alemania experimentarían un claro beneficio para los agricultores franceses, viéndose perjudicados, por el contrario, los importadores germanos. Por ello, la introducción de los M.C.M. sirve para controlar ese desajuste en los intercambios, estableciéndose unos M.C.M. negativos respecto de Francia, país con moneda débil, para que no se registre un beneficio automático para los productores franceses, quedando regulados, así, los intercambios agrícolas entre los dos países.

Pero, la negociación verdadera comienza después, o sea, una vez ocurrido el reajuste, en la medida en que existen presiones de una y otra parte para que no se instauren los M.C.M. Ello quiere decir que el gobierno fran-

<sup>(\*)</sup> Así, el marco alemán (moneda fuerte) tiene una cotización inferior en su tipo verde o representativo a la de su tipo de cambio real en el mercado de divisas, ocurriendo lo contrario con el franco francés (moneda débil), cuya cotización en el mercado es normalmente inferior a la del tipo verde o representativo.

cés ha insistido en que no se pusieran en marcha los M.C.M. negativos, ya que, en cierta forma, Francia no ha sido la causante de la revaluación del marco, pues consideran que esta moneda ha ido apreciándose sin cesar respecto de la divisa norteamericana y que, por consiguiente, su gobierno —el francés— no ha tenido obligación de devaluar. Así las cosas, y en tanto en cuanto la devaluación, de derecho, no tuvo lugar, la aplicación de M.C.M negativos no tenía razón de ser, a juzgar por el gobierno del Sr. Chirac.

En la reunión del Consejo del día 21 de Enero se acordó, en efecto. eliminar progresivamente los M.C.M. negativos en el sector de la carne de cerdo, por medio de una adaptación de los tipos verdes, según las siguientes modalidades: 0,5 punto, con efectos a partir del 16 de Febrero de 1987; y 1,0 punto, con efectos al inicio de la campaña láctea 1987/1988 -en princi pio está previsto el inicio de la misma el 1º de Abril de este año-. O sea, desde el pasado día 22 han entrado en vigor los M.C.M. negativos que actuan como un mecanismo de gravamen en las exportaciones y de subvención en las importaciones, puesto que se establecen para los países de moneda débil, pero, en el caso de Francia, quedan totalmente suprimidos, dándose satisfacción a las pretensiones francesas para que no sean de aplicación en este país comunitario. Por su parte, los restantes Estados miembros se beneficiarán de la reducción de los M.C.M. negativos, para que, en su día, queden eliminados totalmente, habida cuenta de que normalmente provocan distorsiones en los mercados de los Estados miembros, y, por consiguiente, en los intercambios agrícolas intracomunitarios, ya que por mucho que los M.C.M. traten de regular y controlar dichos intercambios, se producen siempre beneficios en los países de moneda fuerte, como Alemania y Países Bajos, los cuales disponen de una inflación casi nula y de tasas de crecimiento superiores a las de los otros Estados miembros. Esta es una circunstancia a tener en cuenta, ya que los países económicamente fuertes disponen de ventajas comparativas, que al final terminan por salir beneficiados, a pesar de la existencia de los M.C.M.

En este sentido, la idea de la Comunidad está en la eventual abolición de los M.C.M en el sector avícola (huevos y aves), encargándose a la Comisión Europea para que adopte las medidas oportunas, con objeto de que ningún Estado miembro resulte perjudicado por la aplicación de este mecanismo. De hecho, los M.C.M. negativos en dicho sector quedarán reducidos a

3,2%, si bien habría que dejar constancia de la presión de Francia para que fueran igualmente suprimidos, como ha ocurrido en el caso de la carne de cerdo, que se prevé pudiera tener lugar a partir del próximo mes de abril.

En cuanto a Alemania Federal, el otro gran protagonista de la situación creada con motivo del reajuste monetario, se ha acordado, para compensarle por la revaluación de su moneda y por el no establecimiento de M.C.M. negativos para Francia, que se aumenten las restituciones a sus exportaciones de cerdos con dirección a los países terceros, y que se garantice por la Comisión que se evitará cualquier tipo de distorsiones en el mercado germano.

# POLITICA FINANCIERA

## La ingeniería financiera al servicio de la acción comunitaria.

La Comisión Europea ha aprobado una comunicación marco sobre la ingeniería financiera\*, que constituye la primera comunicación al Consejo y al Parlamento sobre las razones y la significación de una actividad de ingeniería financiera a escala comunitaria. Al mismo tiempo, ha aprobado también una segunda comunicación relativa a la financiación de las grandes infraestructuras de intereses europeos —que se recoge también en otro artículo de esta misma Sección—, que es la primera aplicación concreta de la acción de la Comisión en este campo.

La ingeniería financiera, según entiende por este término la Comisión, comporta una acción dirigida a favorecer el desarrollo de instrumentos financieros que mejor correspondan a las necesidades de las empresas, sobre todo de las Pymes y que facilitan la financiación de proyectos particularmente interesantes desde el punto de vista comunitario, tales como los grandes proyectos de infraestructura o los proyectos de alta tecnología.

La Comisión ha querido emprender una acción en este campo porque ha constatado que la Comunidad se encuentra en un nuevo contexto, caracterizado por la voluntad de liberarse del compromiso presupuestario en que está inmersa y por la contracción de los poderes públicos, así como por la abundancia de fondos disponibles de origen privado que existen en la actualidad. Además, los mercados financieros están afectados por mutaciones rápidas y por una ola de nuevos instrumentos. En estas condiciones, los Estados miembros se han visto obligados a renovar sus intervenciones y sus instrumentos con el fin de mejor adaptarlos a las necesidades. Al mismo tiempo, la interpenetración creciente de las economías, que se inscribe en la lógica del establecimiento en Europa de un espacio económico y financiero integrado, da a estas evoluciones una dimensión europea.

La Comisión considera, por tanto, que conviene adoptar a nivel comunitario un estudio análogo al ya hecho en los Estados miembros por medio de la adaptación de la oferta de medios de financiación a las necesidades transnacionales. Esto es lo que entiende la Comisión por ingeniería financiera, o sea, se trata de un efecto catalizador multiplicador, que pretende hacer actuar a la Comisión sobre los capitales privados.

<sup>(\*)</sup> Doc. COM (86) 723

Esta nueva acción ha sido señalada igualmente por el comisario español Sr. Matutes al incluírla dentro de las dificultades presupuestarias análogas a las que conocen los Estados miembros, la cual acción se dirige a reexaminar los métodos e instrumentos de intervención de la Comunidad centrándose fundamentalmente en el espíritu de iniciativa y en el juego de las fuerzas del mercado.

En cuanto a la acción de la Comisión, el ejercicio de una actividad de ingeniería financiera por parte de ésta implicará una serie de acciones puntuales que se dirigen a los siguientes objetivos:

- suscitar la movilización de una capacidad de préstamo para incrementar la oferta de medios de financiación de acciones prioritarias (Pymes);
- incitar a la creación de sociedades de inversión con objeto de incrementar las aportaciones de fondos propios (proyectos de alta tecnología, por ejemplo);
- facilitar la implantación de fondos de garantía de tomas de participación temporales (proyectos de innovación);
- otorgar una garantía presupuestaria que permite transformar un préstamo clásico en un préstamo sin garantía o con garantía limitada (grandes infraestructuras);
- facilitar la recaudación de una masa importante de capitales por medio de una ayuda presupuestaria en fondos propios destinados a amortiguar el montaje financiero de grandes proyectos;
- concurrir a la implantación de organismos de servicios (servicios financieros, pero también asesoramiento, asistencia para la implantación externa, búsqueda de socios);
- consignar una prioridad política que implique algunas ventajas ("decla ración de utilidad europea" para grandes proyectos).

La orientación de la actividad de ingeniería financiera debe estar al servicio de la acción comunitaria e inscribirse en tanto que ayuda para la realización de los grandes objetivos de la Comunidad: unificación del Mercado Interior, progreso tecnológico, creación de empleos, mejora de la competitividad industrial, integración de las regiones periféricas.

Hay tres necesidades prioritarias actualmente que están en el centro de las preocupaciones de la Comisión:

1.- El relanzamiento del espíritu de empresa: La financiación de las Pymes.

Se trata con ello de proseguir y ampliar las acciones ya emprendidas y que se dirigen, bien a incrementar la oferta de fondos de empréstitos (NIC IV), bien a dar acceso al crédito a las empresas cuyas superficies financieras es demasiado pequeña para presentar las garantías exigidas (desarrollo de la fianza mútua), bien incluso a reforzar los fondos propios de las Pymes (promoción de una actividad europea de capital-riesgo) o proporcionarles los servicios, financieros y otros, que necesiten para desarrollar se.

2.- La renovación industrial: La financiación de las altas tecnologías.

La financiación de los proyectos, en tanto se sitúan en un estadio intermedio entre la investigación y la industrialización, queda asegurada de la mejor manera con cargo a fondos propios. Pero la aportación de fondos propios es más difícil de poner en marcha en tanto en cuanto el proyecto resulta de una cooperación internacional y porque se sitúa muy arriba en la cadena que va desde la investigación a la industrialización.

Para superar esta dificultad particular, la Comisión ha lanzado nuevas ideas, de las que ha verificado su pertinencia en medios financieros y profesionales. Se trata de la creación de sociedades de inversión (EURO TECH CAPITAL) cuyo capital sería de origen totalmente privado, y de la implantación de un mecanismo de garantía (EUROTECH INSUR) cuyos recursos serían a la vez públicos y privados y al cual pudieran acogerse las sociedades EUROTECH CAPITAL. La acogida favorable reservada a estas sugerencias, y la perspectiva de la próxima creación de la primera sociedad EUROTECH CAPITAL, llevan a contemplar la implantación del mecanismo de garantía que completaría el conjunto del dispositivo.

3.- Una contribución a la cohesión de la Comunidad: La financiación de las grandes estructuras.

Se trata de grandes proyectos de infraestructuras de interés europeo, cuya realización exige la reunión de una masa considerable de capitales bajo forma y modalidades particulares.

La Comisión, que como veremos más adelante ha aprobado ya una comunicación sobre este punto, pretende que se lleve a cabo una redistribución de las funciones en la promoción, financiación y gestión de tales proyectos, así como a una mejora del entorno para los inversores privados, de forma que se pueda facilitar y estimular la participación de capitales privados. El nuevo papel que podría jugar la Comisión sería triple:

- Asegurar, en primer lugar, las condiciones necesarias para el surgimien to y para el lanzamiento de los grandes proyectos.
- Mejorar el entorno para los inversores privados.
- -- Movilizar el mercado por medio de una forma renovada de intervención comunitaria.

### Financiación de las grandes infraestructuras.

Tal y como hemos visto en el artículo anterior, la Comisión examina los medios existentes para llevar a cabo una acción comunitaria de apoyo a la realización de grandes proyectos de infraestructuras de interés europeo. Estos proyectos presentan para la Comunidad múltiples ventajas, pues contribuyen a la unificación del Mercado Interior, a la integración de las regiones periféricas, y, por el efecto multiplicador que tienen en su propio desarrollo, al refuerzo de la cohesión de la Comunidad.

Sin embargo, el surgimiento y el lanzamiento de estos proyectos chocan con dificultades que resultan de la diversidad de intereses en juego, de los costes elevados de los mismos y de los riesgos substanciales que presentan.

En el contexto financiero actualmente existente en Europa, caracterizado por la preocupación de las autoridades nacionales en limitar sus compromisos presupuestarios, y dado el apoyo unánime de los Estados miembros, Parlamento Europeo y fuerzas sociales, la Comisión pretende desarrollar una acción destinada a facilitar la financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo.

Hay un papel a jugar por la Comunidad, y la Comisión considera que ésta puede y debe hacer más importante su función, proponiendo al efecto una serie de medios de acción que responden esencialmente a dos objetivos:

1.- Asegurar las condiciones necesarias para el surgimiento y el lan zamiento de los grandes proyectos.

Esta acción comprende tres aspectos:

# a) Una contribución a la fase preparatoria de los proyectos

Esta fase, destinada a demostrar por todos los estudios apropiados la viabilidad del proyecto, es determinante para comprometer al sector privado e indispensable para el éxito de la operación. Susceptible de desembocar en una renuncia a la puesta en marcha del proyecto, comporta algunos riesgos que hacen poco factible su asunción por el sector privado. Pero, por medio de una contribución presupuestaria, la Comunidad puede jugar un papel de impulsora de las financiaciones privadas. Las infraestructuras concernidas pueden depender tanto del campo de los transportes como del de las telecomunicaciones, de la energía y del entorno.

### b) Una contribución para el despegue financiero de los proyectos

La decisión de realizar el proyecto, tras la demostración de su viabilidad, implica, previamente al comienzo de los trabajos, la implantación de las financiaciones apropiadas. La reunión de un volumen importante de fondos propios presenta numerosas ventajas y constituye una señal de la viabilidad del proyecto para los mercados bancarios y financieros.

Una ayuda de fondos propios por parte de la Comunidad, que quedaría reservada para los proyectos que hayan sido objeto de una declaración de utilidad europea, tendría un papel de incentivo para dichas financiaciones.

c) Una demostración pública del interés de los proyectos: La declaración de utilidad europea.

La declaración de utilidad europea daría a los proyectos una dimensión particular, una vez demostrada la viabilidad correspondiente, permitiéndosele el acceso a:

- una contribución comunitaria para el despegue financiero de los proyectos antes mencionado;
- un entorno financiero mejorado. Para darle más interés al público, los títulos por las entidades realizadoras de grandes proyectos deberían beneficiarse de un régimen de libre circulación en el interior de la Comunidad (la Directiva adoptada por el Consejo en la fecha de 17 de Noviembre de 1986 liberaliza tales operaciones en derecho comunitario);
- intervenciones específicas, particularmente por parte del Banco Europeo de Inversiones.

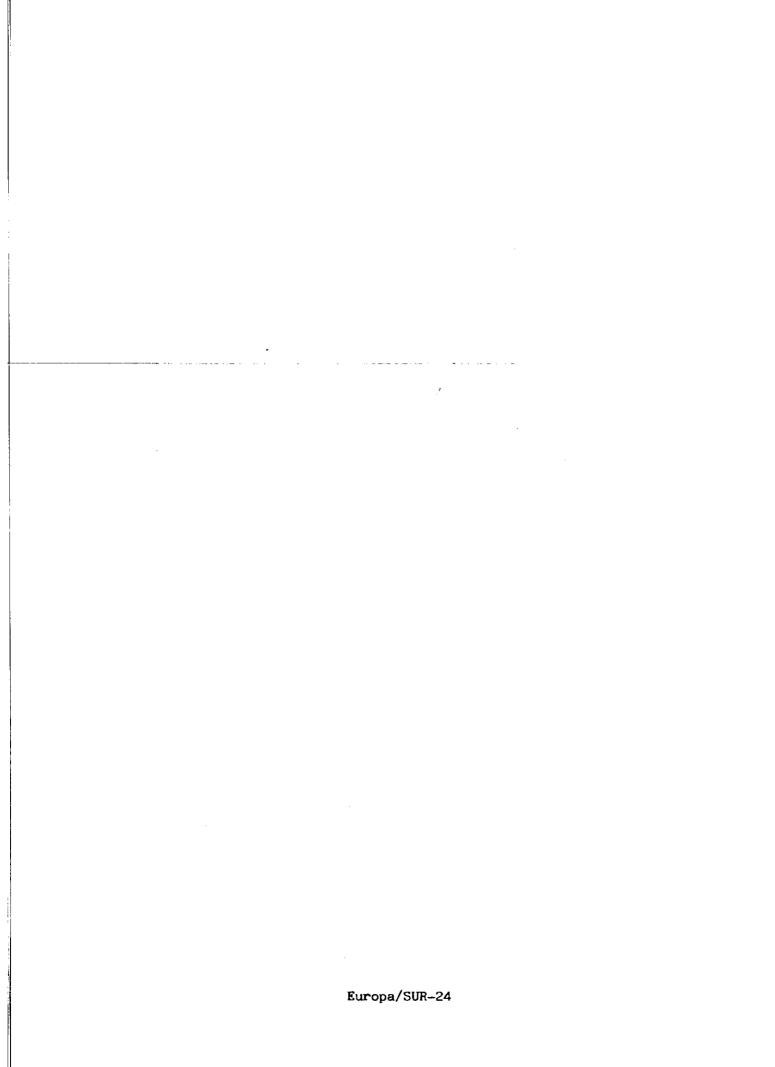
Esta declaración de utilidad europea sería anunciada por la Comisión tras examinar los proyectos que le han sido presentados bien directamente, bien por la intermediación de un Estado miembro. Unicamente podrán ser objeto de tal declaración los proyectos que hayan recurrido ampliamente a fondos privados, que respondan a los objetivos y criterios fijados por los programas comunitarios relativos a los campos a los que pertenecen.

2.- Movilizar el mercado por medio de una forma renovada de intervención comcunitaria.

La concesión de préstamos BEI, NIC o CECA exige garantías de primer orden que, en ciertos casos, ni los Estados miembros ni los promotores pueden o quieren proporcionar. La Comisión propone, por tanto, renovar, en cuanto a los proyectos declarados de utilidad europea, las modalidades de acción de la Comunidad. Sugiere particularmente la concesión de una garantía apropiada del presupuesto comunitario a préstamos específicos del BEI con vistas a permitirle a la Comunidad intervenir en la realización de los proyectos de infraestructura, de acuerdo con una técnica que se parece parcialmente a la "financiación por proyecto".

El BEI será invitado a ofrecer a los promotores de proyectos declarados de interés europeo determinados préstamos sin garantía, cuyo reembolso se endosaría a los ingresos del proyecto. La garantía del presupuesto sería parcial y condicional, y se otorgaría por la Comisión caso por caso, con el límite de un techo global fijado por el Consejo, que decidiría aumentarlo a propuesta de la Comisión.

Con relación a la idea de una Agencia Europea de Infraestructuras, se puede contemplar la implantación de la misma, sirviendo a la vez de estructuras de decisión común, de entidades propietarias de grandes obras y de sociedades financieras, de acuerdo con el modelo de las "Autoridades" americanas, de la que la "New York & New Jersey Port Authority" es la ilustración. La Comisión no propone, desde el momento presente, la creación de un dispositivo operativo, sino que pretende suscitar un amplio debate sobre la viabilidad y oportunidad de la idea de la agencia o agencias europeas. Al término de las discusiones que se celebren, y a la luz de sus primeras intervenciones, la Comisión presentará, en su caso, las medidas necesarias para la puesta en marcha de tal idea.



# POLITICA SOCIAL

# La actividad del Fondo Social Europeo en 1985 ( y II)

En la sección de Política Social del número anterior se informó sobre la actividad del Fondo Social Europeo, en la que se dieron las cifras de 2.200 millones de Ecus comprometidos en 1985 para beneficiar a 2.740.000 personas. Asímismo, se expusieron una serie de cuadros relativos a la utilización de los créditos de compromiso y de pago, y el reparto de los montantes autorizados en 1985 por Estado miembro y partidas presupuestarias.

En este artículo se exponen los cuadros relativos al número de personas beneficiarias del Fondo en 1985, en función de las orientaciones y por grupos de edad, así como los compromisos de dicho Fondo en ese mismo año por Estado miembro, por partida presupuestaria y como orientaciones del mismo. Se pretende con esta información dar una explicación detallada de los cuadros expuestos, para hacerse una idea más completa y clara respecto de las acciones comunitarias en materia de política social. Para ello, se va a definir las siglas de letras y números que figuran en los distintos apartados de cada cuadro, a saber A<sub>O</sub>, B<sub>O</sub>, C<sub>1</sub>, D<sub>1</sub>, etc.

 ${\bf A}_{{\mathbb O}}$ . – Acciones que se insertan en operaciones, acciones o programas integrados que prevean la ayuda de varios instrumentos financieros comunitarios.

 ${\bf B_{O}}$ . - Acciones realizadas en común por varios Estados miembros.

C<sub>1</sub>.- Acciones para favorecer el empleo de jóvenes menores de 25 años, lo cual comporta, inmediatamente después de la escolaridad obligatoria total, una formación profesional de base con vistas a perspectivas reales de un empleo estable y que incluya una experiencia de trabajo en el marco de un programa de una duración total de seis meses como mínimo.

C<sub>2</sub>.- Acciones para favorecer el empleo de jóvenes menores de 25 años, cuyas cualificaciones se estimen en función de la experiencia como insuficientes o inadaptadas, las cuales acciones comporten una formación profesional plena o a tiempo parcial destinada a dar a estos jóvenes unas cualificaciones con un nivel más elevado, que permitan adaptarse al desarrollo del mercado del empleo y a facilitar, particularmente, la introducción de las nuevas tecnologías, en la medida en que esta formación tenga

que llevar a unas perspectivas reales de empleo estable.

- C<sub>3</sub>.- Acciones de formación profesional, directamente ligadas a la obtención de un contrato de trabajo de una duración superior a un año.
- ${\rm D}_1$ .- Acciones para favorecer el empleo que se ven acompañadas por medidas de reconversión o de reestructuración de una o de varias empresas.
- D<sub>2</sub>.- Acciones de formación profesional en favor de personas empleadas en pequeñas y medianas empresas, cuya recualificación haya resultado necesaria por la introducción de nuevas tecnologías, que modifique substancialmente las técnicas de producción o de gestión de esas empresas. Estas empresas no deben emplear a más de 500 personas.
- D<sub>3</sub>.- Acciones de formación profesional con un empleo determinado en pequeñas y medianas empresas con objeto de favorecer la investigación aplicada y el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos de producción en los siguientes sectores: informática, electrónica, telecomunicaciones, nuevos medios de transportes, automatización del proceso de producción, fibras ópticas, biotecnologías, nuevas energías, protección del entorno. Las empresas en cuestión no deben emplear a más de 500 personas.
- $D_{4}$ .— Acciones de formación profesional en favor de aquellas personas llamadas a ejercer la actividad de preparador o enseñante para aquellas nuevas iniciativas que permitan adaptar las estructuras de formación a las necesidades de los sectores indicados en el apartado  $D_{4}$ .
- E<sub>1</sub>.- Acciones de formación profesional, incluídas la nivelación de los conocimientos a un estadio adecuado, para favorecer aquellas personas de más de 25 años que estén sin empleo desde hace más de doce meses. Estas acciones deben mejorar sensiblemente las perspectivas de empleo estable.
- E<sub>2</sub>.- Acciones de formación profesional, incluída la nivelación de los conocimientos a un estadio adecuado, en favor de aquellas personas que estén en paro, o bajo la amenaza de paro o subempleadas, que se han venido desarrollando en las regiones de prioridad absoluta.
- $E_3$ .- Acciones para contratar a personas en empleos suplementarios y permanentes o acciones para trabajar en proyectos que se dirijan a la crea

ción de empleos suplementarios que respondan a necesidades colectivas.

- E<sub>4</sub>.- Acciones realizadas en el marco de las iniciativas locales, que se dirijan a la creación de empleos suplementarios o a la inserción so cio-profesional de las categorías de personas desventajadas con relación al empleo, y acciones en favor de agentes de desarrollo destinadas a promover determinadas clases de iniciativas.
- E<sub>5</sub>.- Acciones de formación profesional y de empleo a tiempo pleno o a tiempo parcial asociadas a medidas de creación de empleos suplementarios por medio de una reorganización o de una reducción del tiempo de trabajo concertadas entre las fuerzas sociales.
- $\rm E_6$ .- Acciones -excluyendo cualquier participación en la remuneración de agentes públicos- para aquellas personas llamadas a ejercer la actividad de preparador, de agente en materia de orientación profesional para favorecer el empleo en las regiones de prioridad absoluta.
- F<sub>1</sub>.- Acciones concebidas especialmente para las mujeres en paro, o que estén bajo la amenaza de paro, subempleadas o que deseen volver a ejercer una actividad profesional, con el fin de promover la mezcolanza de los empleos en los que éstas mujeres están subrepresentadas.
- F<sub>2</sub>.- Acciones concebidas especialmente para trabajadores emigrantes y para los miembros de la familia de éstos con el fin de favorecer su integración en el país de recogida por medio de una formación profesional que se vea acompañada por una enseñanza de la lengua del país. Asímismo, también se conciben estas acciones para preservar el conocimiento de la lengua materna y para poner en marcha una formación profesional acompañada si fuera necesario por un reciclaje lingüístico cuando éstos trabajadores deseen reinsertarse en el mercado de trabajo de su país de origen, lo cual se aplica exclusivamente a los nacionales de los Estados miembros.
- ${\rm F}_3$ . Acciones concebidas especialmente para favorecer la formación profesional y/o la adaptación de los puestos de trabajo de las personas disminuídas físicamente que sean susceptibles de insertarse en el mercado del empleo.

Cuadro nº 1.- Número de personas beneficiarias del Fondo, en 1985, según orien taciones y por grupos de edad.

- Mujeres de menos de 25 años - Mujeres de más de 25 años - Hombres de menos de 25 años

							-					20 BILLOS
							-	Hombr	es de	más	de 25	años
	}	}	D£	D	E	F	1R	ıt	LUX	ЖL	UK	TOT,
j					10	89		 34			 1 •	133
i I	F-25     F+25	•	•	•	4.4	95	·	719	i		. 1	829 1
1 AO 1	F +25     H -25	•	•	•	280	112		658			. 1	1050
1 "V 1	H +25		•	•	145	202	•	450				1206
	1 723	;	;	·	449	498		2270	•	•	, l	3217
	-   F-25		•	45	,		. ,	314	•	,		359 i
i	1 F +25 1		je		í	22	•	· 29	•	•	۱ ،	21 1
l Þð	H -25	•		75		•	•	346	4	•		421 1
1	H +25 1		•	•	•	15				•	٠ ١	134
f	101   	,		120	,	37_ 		808	· •	•	.   	965
1	F -25 1	495						37138	81	539	194988 1	362843 1
i (ci	F +25       H -25			6766	18594	133693	43200	84007	136		265362 I	
	1 H +25				•	•		4		•	. !	٠,١
	TOT	1077		12939	32043	196946	89929	121145	217		460350 l i	
	F -25	1518	3005	12262				28692	•	515	19570	
•	] F +25 [					66B48	71507	12011	•	2500	28645 I	
				21997				42701		12000		
1	H +25     TOT		6477	34259	14216	120479	118707	71653		3015	48215 I	
	·   { F -25		•	10	158	753		18387		3	786 I	20097 I
1	I F +25 1		•	1					•		اب	36913 I
	1 H -25 I			108	151	3259		30565				
: 	1 H +25 S		1	118	309			48952	,	9	3610	57010
	-					764		140			235	   1471
Ĺ	F -25 !		•					60B 2620	•	91		
1		35		,				1015		311		
I ⊅1	H -25		•	7 31	100			12616	,			
1	H +25	2335		38	430	6133		16859		1271	40396	67462
	-t	•								2	765	   2756
i		19	297					5926	•	85 10	1559	
1 02		116		427	95	96				10	1350	6391
İ	H +25	l 117	2202	952	763	1288		16641		571		
1	į tot		2499	1831	1023	1700	5879	26615		846		48734 
1	I F -25	i .		41				33	•		36	223
1	l F +25		•						•	•		
1 03	H -25		,					220	•		36	
1	H +25   TOT	1 <b>1</b> 1						326 655	•		37 111	
						9						
1		10	•			4.8		205	,	٠.		
   04	F +25   H =25		•			111			•			
1 -4	H -25   H +25	1 4	•			25		358	``			
i	101	20				155		563	•	310		
<u> </u>		<u>' </u>	· — —'				'		`			

continuación Cuadro nº 1

		1	•								<b></b>	1
		   •	ĎΙ	Ü	ε	f	IR	11	LUX	HL	ÜE	
 		1355		4987	,	376	i .	491	•	1596	5164	1 17359
		1 2196 1 3551		9866 14853	,	441 818:	7 .	1197 1688		5323 6921	6430 11594	1 29429 I 1 46788 I
	F -25 F +25				55875 18415	48	613	14596 2 4211			6681	
	1 H +25 1 TOT	1 .			43165 22517 139972	148	7 19920	27637 13456 59900	,		2183 784 11033	1 58164 1
1 i	1   F-25   F-25	1   11516   7479	26041 4693	12481	14464	44726	1086	7102			29650	   160878
1 E3	I H -25	9715 7528	32184 5218	17158 10368	30801 8427	48626 1840	10520	10167 538_	·	16388	71100 8802	1 246659 I 1 47169 I
 												11
i   E4	1	i 67 I 239	•	112 138		1110	١.	2 264 18 428		387 134 433	1969	1 3298 1
 	H +25   TOT	201	•	253			,	124 834	•	168 1122	2733 8381	l 5054     15557
1	F -25 F +25	ì .	1			,			,	•	4	
1	H -25   H +25   TOT	١,	•	•				•	•		•	
	[	<b></b>		 15	<del>-</del> 25		 79	<u>-</u>	<u>-</u>	06 		
E6	I F +25     H -25	l 42 l 139	•	584 25	778 25	16	167	12 5		i		1435 i
	H +25     TOT   	369		1230 1856	_	16			,	1	1 1	
l	1	65	113 108	2198	150	379	101	276		937	4457	8671
-	H +25     TOT	194	221	4765	150	436	821	1079	•	937	4206 J	14810
! :		69 24	50	12433 156	16116	362 3480	•	72982		96	90 l	102200   5505
	H-25     H+25     TOT		43	19049 31638	14829 57	511 10681	2908			148	110 l 2303 l	203392 f 16866 i
 	F -25	1284	1128	443	616	322	1524	2289	74	10	 2272 I	1 9962 i
l: <b>F3</b>	H -25     H +25	2023 2026	1168 1179 1342	1286 1066 6747	61 901 113	953	1980	3857	5 158 13	285	5036	
	TOT   		4817	9542	1691	2252	5742	6870	250	485	17473	55739
TOT	F-25	15387	30337	46717	106132	166761	111369	184536	155	5623	258691 I	925708
101   101   101	F +25   H -25   K +25   TOT	15644 14266 55687	38890 8805 82325	66831 29203 156575	118420 32782 279640	258437 26860 463656	155596 28007 305439	373073 47500 620519	294 13 467	20988 9067 38895	386649 I 61842 I 732821 I	1432822   258365 # 2736004
1	101											

Cuadro  $n^2$  2: Compromisos del Fondo Social Europeo en 1985 por Estado miembro, por partida presupuestaria y según las orientaciones

J-R-D = jóvenes regiones desfavorecidas.- J-A-R = Jóvenes otras regiones.- A-R-D = adultos regiones desfavorecidas.- A-A-R = adultos otras regiones).

	I I	1	DE	D	£	F	IR	II	LUX	ML	<b>Ս</b>	101
				,	.259			2.188	,	•	۱ا ۱ ،	
	J-A-R	•				.084	•	.163		•	. 1	
40	A-R-D				.178	037ء		6.574	•	4		
-	A-A-R					058ء	,	+363	•	•		
	TOT	•	•	•	.43B	.179	,	9.289	·		,   	
	J-R-D		,		•	ı	:	.472	(	•	, i	.4
	J-A-R	•	•	.743	4	•	•	.219	•	•		
10	A-R-D	•	•		•	•	•	•	•		. !	
	A-A-R		•	•	•		•	.604	•	•	. !	
	<u>TOT  </u>			.743	. 1	.052		1.295	_ '			2.0
	J-R-D		1	•		18.971						
	J-A-R	1.638		17.828		127.791	•		.462		193,958	
	TOT     -	1,638		17.828	26.741	146.761	35,284	105.395	.462	1,077	236 - 677	571.8
	J-R-D }	•		4	15.618		117.943	57.800	•		726 ا	204.2
	J-A-R	7.394	3.96B	7.082		68.916	•		•		35.084	
	TOT	7.394	3.968	7.082		81.054	117.943	102.817			35.810	
	J-R-D	•	•		.405	.214		17,546	•			18.1
	J-A-R	•		.090		4.418		41.893	•	.073	4,111	
	TOT	•	•	.090	.405	4.632		59,439	•	.073 .073	4,111	
	J-R-D		1		.73B	1		.718	,	•	.456	1.9
	J-A-R	.227	4	.042		1,615	•	3,194	•		8,733	
Di	[ A-R-P	r					1	24.070		4	1.448	
	A-A-R	2.095		.172		12.391		21.839		2,174	20.551	
	TOT	2.322	4	214	.738	14.006		49.821		3,488	31.188	
	J-R-D			,	,456	,	1.201	1.777	•	•	.928	4.3
	J-A-R	.040		.091	•	.199		8.972	•	1046	1.155	
P2	A-R-D		` .	4	.327	122ء	4.391	14.994	•	•		
	A-A-R	.027	.893	.199		1.802	•	27.703	•	1.915	3.B46	
	j TOT 1	.068	:893	.289	.782	2.122	5.592	53.446		1.961	6.401	71.5
	J-R-D	1		•	.521	4	4		• •		,	.5
	J-A-R	•	4	4033			4		•	•	,102	
DZ	A-R-D	4	•		.123	•	•		•	•		2
	A-A-R	.010	4	.009	1	.891	4	1.229	•	•	.096	2,2
	j TOT j	010،		.042	.645	1,579		2,874			198	! 5,3 
	[ J-R-D	•	1	(	•	ı	•	•	•	•		
	J-A-R	.060			•	075ء	· ·	4	4	4	1	
D.4	A-E-D	•	•	•	•		•	.012	4	•	•	
	A-A-R	•	•	4	•	, 054	•	1.524	4	, 359	.059	
	101   	.060				.129		1,536		.359	, 059	l 2.1
	J-R-D	•		,			•	•	4	•	•	ļ
	J-A-R J	•	•	•	•		4	105	•	•	•	
Εį	A-R-D		•		•	.049	•	. 195	•	7 440	0.517	
	A-A-R	6.183	•	4,350	4	19.577	•	5.505	•	3,409	8.567	47.5
	101	6.183		4.350		19.627		5.690		3,409	8.567	1 47.8

continuación Cuadro nº 2

						<del>-</del>						
		 	DE	D	E	f	ÎŖ	11	LUX	HL	υ¢	1 1 TOT,
	J-R-3   J-A-R		,		15,227	15.491			•	•		1 154.408
EZ	A-R-D		,	•	21,510		25.424	45,166	•	•	3.407	1 100.518
 	A-A-R   TOT 		( '	•	36.737		57.468	123.697	•	•	16.521	1
1	J-R-9				29.708	1,059	15.619	6.136			8,831	1 61.354
t ; E3	J-A-R	31.477				48.309		13.394	ì	21.487		
( -3 [	A-R-2   A-A-R	1 26,343	11.791				3.086	. 651 . 569	•	2.125		
1	( for	1 57.820	32.957				18,705		•		117.639	1 386.637
1	J-R-D	ļ .	,		,549	.294	,023	1.822			 ,	1 2,688
E4	J-A-R   A-R-D	677	•			.838	•	2,538	•	1.096	2,573	8.815
1 -7	A-4-R	.882	•	.036		<b>₁566</b> 2₁167	•	052 .280	•	124	4.016	
	- TOT	1-559	•	1.128		3.866	023	4.692	•	1.220	6.589	1 191626 1
1	J-R-D	!	,	,			, j	,	,	. ,		
ε5	J-A-R   A-R-D	l .080	•	•	•	•	•		•	.119	•	1 .199
1 - 1	A-A-R	۱ ،	:	1	:	:	•	•		+	1	! ; } . !
	fot -	,080			,	,	1	•	·	119	,	199 1
l I	J-R-D	I .		•	168	,	. 289	1		1	,	! .457 !
   E6	J-A-R   A-R-D	193	٠	.067				134	•	.041	•	
	A-A-R	026		.570	+614 !	130	•	, 272	•	, AAD	470	
!	TOT		,	4637	. 782	.130	289	₁181 ₁588	•	.009		
   	   J-R-B	<del></del>		<del></del>			1.003	.082			·	   1.085
F§	J-A-R	1,242	.091	1.419		.202	•	2.750	:			
ι , .,	A-R-D     A-A-R	322	.163	2.707	.163	.338 .948	001	.148 -654	•	4 - 74	10 200	
 	[ TOT [		,253	4,126	.163	1.489	1.003	3,635	•	1,364 1,364	10.722 15.187	-
) 	J-R-D		•	. ,	11.380	.186	1	.706	,		(	1 12,271
	J-A-R	.337		19.734	.1.	1,480		18,284			. 267	40.579
-	1 A-A-R	.021	095	053	.202	022ء 7، <b>8</b> 92	•	.990	•	117	1 215	
<b>!</b> !	† TOT			19.787	11,583	9.580		19.980	:	.113	3,531	
	J-R-D		1	,	1.582	124		7.076			1.836	29.332
	J-A-R	7.648	4.880	6.308				14,233	.278		13.750	
	A-R-D     A-A-R		5.805			.012	14,458	.727	•	•	2.908	18,728 :
	101	12.921	10.685	6.588 12.897	5.206	3.019 6.936	30.171	2,179 24,214	.014 .291	2.245	16.511 35.004	140.571 i
	J-R-D	•	,		106.353	48.476	219.120	222,397				664,958 !
TOT,	1 2-A-L	51.012	30.287	72.875		258.397	•	210,199	.740	30.111	360.249	1013.869
TOT,	A-A-R	41.184	18.747	20.760	33.081	6.158 51.298	47.359		4	10 104	12,214	191,753
TOT,	1 101	92.195	49.034	93.635	139,434	364.330		589.157	.753	12 535	517,515	284 488 2155 068
۱ .	) د ا		.180 .440								5.794	32,649
5 j		2,441	.440	1.477	.384	16.286	1.706	6.717	.145	1,559	9.323	40,477
	· TOT				.///	23.635	2.818	11.715	-115	3,175	15,117	73,125 (
10T	tor j	96.244	49.654	104.711	140.211	387.965	218 402	201 A71	000	15 714	630 (33 )	2228.194
- <b></b>	i.										(	1

# CONSTRUCCION DEL MERCADO INTERIOR

# Mercados públicos: los empresarios de trabajos públicos ante nuevos cambios en toda la Comunidad.

La creación de un gran mercado de los trabajos públicos era uno de los objetivos prioritarios de la Comisión cuando se relanzó el proyecto de Mercado Interior destinado a transformar la Comunidad, de aquí a 1992, en un espacio único para las actividades económicas, eliminando las fronteras interiores y susceptible de constituir la base de una auténtica renovación económica de Europa.

En virtud de las dos Directivas comunitarias de 1971 y 1977, los procedimientos de adjudicación de contratos de suministros y de trabajos públicos están coordinados y armonizados de manera que permitan la aplicación de los principios fundamentales de los tratados: libertad de circulación de las personas, bienes y servicios en la Comunidad. Estas Directivas han creado una red comunitaria, en particular mediante la publicación de los trabajos públicos en el Diario Oficial de las Comunidades, de la información y publicidad sobre ofertas públicas y los procedimientos de adjudicación correspondientes a los poderes públicos en los Estados miembros.

Después de haber presentado en junio de 1986 una proposición relativa a los suministros públicos, la Comisión ha adoptado ahora una proposición destinada a ampliar los mercados de trabajos públicos. La Comisión propone modificar la Directiva de 1971 relativa a los trabajos públicos. El objetivo de las enmiendas que se contemplan es cuádruple:

- 1.- La extensión del campo de aplicación de la Directiva. La Directiva cubrirá, por encima de los tipos tradicionales de los mercados públicos de trabajos, las nuevas formas contractuales desarrolladas en el curso de la pasada década y que añaden a los trabajos de construcción propiamente dichos ciertos servicios, tales como la promoción financiera, la concepción y la dirección de los trabajos.
- 2.- El refuerzo de las garantías, asegurando una igualdad de oportunidades a los candidatos procedentes de otros Estados miembros y en particular a las pequeñas y medianas empresas. La Directiva modificada precisará y limitará las posibilidades de recurso al procedimiento del "acuerdo amistoso" estableciendo criterios más estrictos e introduciendo nuevas for-

mas de procedimientos "negociados", una y otra sin competencia previa; el número de candidatos admitidos a negociar no podrá ser inferior a tres y las condiciones de no discriminación y de representación adecuada de los nacionales de los demás Estados miembros serán mejor definidas.

Los riesgos de adopción de las especificaciones técnicas que los adjudicadores en función de un adjudicatario preseleccionado, son una de las barreras más importantes para el despegue efectivo de los mercados públicos. La directiva modificada remediará esta situación obligando a los poderes públicos adjudicadores a tomar como referencia las normas europeas en la medida en que tales medidas existan.

Los plazos de las ofertas públicas se prolongan para permitir a los candidatos extranjeros una preparación adecuada y para favorecer la subcontratación en particular con las pequeñas y medianas empresas.

La Directiva de 1972 no era aplicable más que a los mercados de un montante de un millón de Ecus o más. En el futuro, el umbral, a partir del cual las garantías reforzadas han de respetarse, será bajado a 700.000 Ecus, de nuevo en beneficio de las pequeñas y medianas empresas.

3.- Una mejor transparencia de los mercados públicos. La Directiva modificada obligará a los poderes adjudicadores a motivar sus decisiones de rechazo, a informar a los candidatos no admitidos de sus actuaciones y motivar su elección en un proceso oral y a transmitir este proceso oral a la Comisión, si ésta lo solicita.

La publicación de los mercados públicos cuyo plazo sea prolongado, será precedido de un preaviso de las características esenciales de los proyectos, como muy pronto un año y como más tardar seis meses antes de la fecha de apertura del concurso. En ausencia de este preaviso, el plazo de publicación definitiva será el doble del tiempo.

4.- Un cierto grado de reglamentación y de simplificación tanto para los poderes públicos como para las empresas adjudicatarias. Con el fin de disminuir las cargas administrativas tanto para los adjudicadores como para el Diario Oficial, la publicación en el Diario de las ofertas públicas no será obligatoria más que a partir de los 700.000 Ecus. Por debajo de este

tope, las empresas no ven apenas interés en desplazarse al extranjero, salvo en las regiones limítrofes; o, en estos últimos casos, la publicidad regional es suficiente.

La posición de la acción de la Comisión es evidente cuando se considera la importancia del valor del PIB de la Comunidad representado por los mercados públicos. Aunque los servicios de la Comisión no disponen aún de estadísticas precisas para los Doce en la materia, se estima que los mercados públicos que, hay que subrayar, afectan muy a menudo a los poderes públicos descentralizados, regionales, locales, municipales, lo cual complica el trabajo de los responsables de la estadística- representan en valor hasta el 9% del PIB de la Comunidad.

Los analistas económicos y los medios financieros no tienen dificultad alguna en ponerse de acuerdo sobre la importancia que los mercados públicos revisten para la economía. En efecto, estos representan un potencial de actividades de suministros, producción y de servicios con remuneraciones garantizadas en base a las cuales las empresas pueden asegurar su desarrollo en otras direcciones en las cuales se exponen a la competencia. En cada Estado miembro los poderes públicos tienen un efecto determinante sobre un cierto número de sectores industriales debido a los pedidos que originan. En particular, afecta a la construcción y los trabajos públicos, aprovisionamiento energético (en especial, los combustibles), el equipamiento de las telecomunicaciones, la industria pesada; por ejemplo, la naval, la aeronáutica y la industria de armamento.

La Comisión proseguirá el desarrollo de la legislación comunitaria destinada a realizar un verdadero mercado público comunitario de aquí a 1992. Eso querrá decir, en particular, que se deberán abordar los cuatro grandes sectores —energía, transporte, aguas y telecomunicaciones— que no están cubiertos por las directivas actuales. De otra parte, la Comisión adop tará una línea más firme en la aplicación del derecho comunitario, de manera que se incremente la credibilidad del esfuerzo comunitario para superar las reticencias sicológicas de los industriales, comerciantes y sobre todo de las pequeñas y medianas empresas, a responder a las ofertas públicas más allá de sus fronteras nacionales.

Europa/SUR-36

# POLITICA INDUSTRIAL

# Récord de ventas de los fabricantes aeronaúticos.

Los fabricantes mundiales de aeronaves están de enhorabuena. En efecto, el año 1986 ha supuesto un récord de venta a las principales línea de aviación civil, estimándose unas expectativas muy favorables para los años sucesivos.

Entre las fábricas de mayor relieve en la aviación civil se destacan fundamentalmente las norteamericanas "Boeing" y "Mc Donnell Douglas", y el consorcio europeo "Airbus Industrie", que, como se sabe, a ésta la conforman los países europeos siguientes: Alemania Federal, Gran Bretaña, Francia y España.

Los pedidos a lo largo del pasado año han supuesto una sustanciosa cifra económica, pues ha rondado en torno a los 35.500 millones de dólares, cantidad que supera en buena parte la registrada en 1985, que fue del orden de los 23.000 millones de dólares.

Lo más significativo, según medios de prensa europeos, ha sido la fabricaciónd de la nueva aeronave trireactora MD-11, de la firma Mc Donnell Douglas, que va a sustituir al conocido avión de la misma fábrica DC-10. De esta aeronave se han hecho ya 32 pedidos, por un valor estimado de 3.600 millones de dólares. En este sentido, dicha firma espera que el nuevo MD-11 llegue a un alto grado de desarrollo y producción. Este avión pretende hacer fuerte competencia a la aeronave de la Airbus Industrie A-340, que será el primer avión intercontinental del consorcio europeo.

Los pedidos en 1986 se han visto además acompañados por un sustancioso número de opciones, que aún deben ser objeto de firma en los correspondientes contratos a realizar en breve plazo. De materializarse la operación, puede considerarse que en el citado año el número total de nuevas aeronaves demandado por las compañías aéreas pudiera sobrepasar las 1.000.

Una de las razones más significativas de este aumento de pedidos radica en que muchas aeronaves están siendo objeto de sustitución por muchas compañías aéreas, dado que bastantes aviones llevaban en servicio casi 20 años. Se destaca el Boeing 737, considerado como el más vendido en el mundo, así como también el MD-80 y el famoso Jumbo 747, también éste de la firma

Boeing. El número total de pedidos del 737 ha sido de 1.746 aeronaves, superando con mucho las ventas del 727, que no se fabrica ya en el momento presente.

En cuanto a la Airbus Industrie, con el nuevo avión A-320, de 150 asientos, ha tenido un buen año, según los técnicos del consorcio europeo: con los nuevos 146 pedidos, incluyendo también las opciones, antes mencionadas, se totalizarían un total de 400 aeronaves. Otra razón importante en el auge producido en los pedidos ha sido la creciente confianza de la industria aeronaútica en que el tráfico aéreo mundial va a continuar creciendo en los próximos años, a un promedio anual que se estima rondará entre el 5% y el 7%.

Todos los fabricantes coinciden en afirmar que el futuro es bastante prometedor; así, la firma Boeing estima que hasta el año 2.000 el mercado total de Occidente de las nuevas aeronaves de todos los tipos y categorías alcanzará un número aproximado de 5.300 aviones.

También hay un dato significativo respecto de la Airbus Industrie, y es que la República Federal alemana ha encargado 15 nuevos A-340, que se mencionaron anteriormente. Se considera esta noticia como algo importante en el marco de la estrategia de venta del consorcio europeo, en la línea de los nuevos pedidos que espera le sean hechos a lo largo de este año. La compañía aérea alemana Lufthansa ha escogido el revolucionario motor V 2500 SuperFan para dar potencia a sus A-340. La maquinaria referida está siendo desarrollada por la International Aero Engines, un consorcio entre Rolls-Royce, la Prat & Whitney, la Japan Aero Engines, la Motoren und Turbinen-Union de Alemania, y la Fiat Aviazione de Italia.

Asímismo, Francia tiene la intención de encargar 7 Airbus A-340 entre los años 1993 y 1995, aparte de los 16 Boeing 747-400, que es la última versión del Jumbo Jet, con vistas a la renovación de su flota.

# POLITICA DE TRANSPORTES

# La Comisión a favor de las limitaciones de velocidad.

La Comisión europea estima que las limitaciones de velocidad legales deberían ser introducidas en el conjunto de la Comunidad europea mediante una armonización de las limitaciones de velocidad, las cuales difieren según los Estados miembros, de manera que respondan a los mismos criterios. La Comisión ya presentó una comunicación al Consejo de Ministros que expone los argumentos en favor de la introducción de limitaciones comunitarias y que será seguida de proposiciones legislativas detalladas.

Stanley Clinton Davis, comisario responsable a la vez de los transportes y del medio ambiente, declaró en el momento de la presentación de la comunicación, que había razones imperiosas para fijar limitaciones comunitarias. "Limitaciones más estrictas permitirían salvar vidas humanas y reducir la contaminación. Estas ideas expuestas en nuestra comunicación constituyen un enfoque equilibrado de un problema delicado, que debe ser tratado a nivel comunitario".

# Fijación de las limitaciones comunitarias

La Comisión expone las principales consideraciones sobre las cuales estima que debería descansar la reglamentación comunitaria:

- las limitaciones de velocidad deberían ser aplicadas a todas las carreteras de la Comunidad y a todo tipo de tráfico;
- podría ser fijada una "limitación normal" a 120 km/h para los vehículos particulares y motocicletas en el caso de las autopistas, pero esta velocidad podría ser modulada teniendo en cuenta la construcción de las mismas, el volumen del tráfico, las emisiones contaminantes y el ruído. En las autopistas que estén suficientemente alejadas de las zonas urbanas, poco frecuentadas y de seguridad contrastada, la limitación legal podrá ser superior a la limitación normal.

Por contra, en las autopistas que están muy saturadas, próximas a las zonas urbanas o que las crucen, que comportan numerosas vías de acceso o discurren por zonas en las que el medio ambiente debe estar especialmente protegido, la velocidad máxima podrá ser inferior a la limitación normal.

- por todas las demás carreteras nacionales y locales, las limitaciones deberán ser fijadas a niveles inferiores a los de la limitación normal de las autopistas. Ello tendría el doble efecto beneficioso de estimu lar la circulación sobre las autopistas, en las que las normas de seguridad sean más elevadas y de reducir de manera significativa las emisiones de gas contaminantes en las carreteras que no sean autopistas. La Comisión constata que la diferencia de velocidad entre autopistas y otras carreteras es de 30 km/h en la mayoría de los Estados miembros;
- los autocares y vehículos pesados deberán estar sometidos a limitaciones de velocidad bien inferiores a las aplicables a automóviles y motocicletas para tener en cuenta la mayor fuerza de impacto y de freno de los vehículos pesados, así como su menor manejabilidad que constituyen factores críticos para la seguridad viaría;
- las limitaciones de velocidad en vigor de las zonas urbanas deberán ser mantenidas ya que están bastante armonizadas.

# La situación actual

Las limitaciones de velocidad a las que los vehículos están sometidos en la Comunidad oscilan entre 100 y 140 km/h en las autopistas, 80 y 110 km/h en las carreteras normales y 40 y 60 km/h en las grandes aglomeraciones. Las limitaciones legales están extendidas por todas partes salvo en las autopistas alemanas, donde la velocidad recomendada para los vehículos particulares y motocicletas es de 130 km/h. Las limitaciones de velocidad impuestas a los autocares y grandes turismos son más severas que para los vehículos particulares y varían de 60 a 100 km/h en todos los Estados miembros, salvo en el Reino Unido, donde el límite de velocidad en autopistas está fijado en 112 km/h.

# Seguridad, polución y ahorro de energía

La velocidad tiene una fuerte incidencia sobre los accidentes y sus consecuencias puesto que a mayor velocidad menor es el tiempo de reacción y de freno. Además, mientras mayor es la diferencia de la velocidad entre dos vehículos en colisión más violento es el choque. Los resultados de investigación indican que cada un 1% de reducción de la velocidad media, el número de accidentes mortales disminuiría en un 4%, aquellos con resultados

de heridos corporales en un 3% y todos los demás accidentes en un 2%. La Comisión señala, sin embargo, que los accidentes mortales o graves son cuatro o seis veces menos frecuentes en las autopistas que en las otras carreteras.

Las velocidades inferiores fuera de las aglomeraciones urbanas reducirían las emisiones de los vehículos, y en particular el óxido de nitrógeno (NO<sub>X</sub>) que es une de los responsables de las lluvias ácidas y de la muer te de los bosques. Los estudios demuestran que una reducción de las velocidades medias a 100 km/h hacía bajar las emisiones de NO<sub>X</sub> en unas 300.000 toneladas, es decir, el 10% de las emisiones de los vehículos y cerca del 3% de las emisiones totales de NO<sub>X</sub>. Según ciertas experiencias realizadas en Alemania, una limitación—a 120—km/h—permitiría reducir las emisiones en un 7%.

Es prematuro evaluar los efectos económicos de las nuevas limitaciones de velocidad. Para los vehículos mejor preparados, algunos piensan que una fijación de los límites de velocidad a la baja, se traduciría en una contracción del mercado nacional. La Comisión es consciente, sin embargo, de que los vehículos mejor preparados se venden bien en mercados como los Estados Unidos, en donde, como es sabido, los límites de velocidad son bajos.

(en kms/h.)	aglomeraciones urbanas		09	. 05	50	09	50	48	50	09	50	81)	09	99	50	50
(en k	w	es 111	06	80	100	90	80	83	100	06	80	26	06	06	100	80
		Motocicletas I II I	120	. <b>R</b> ()	130*	110	80	88	130	33	100	112	100	9	100	80
			120	100	130*	130	80	88	130	120	100	112	120	120	130	120
		pesados ciones) III	09	20	70	Ç09	09	(495	0.9	_09		<u>.</u> ;	2	09	90	09
VELOCIDAD			96	70	09	90)	99	C3 95	(2,09	9	30	- CS	30	70,	69	<b>8</b> 0
DE VELC	4S	Transportes incl. combine	06	0.2	80	804)		56 <sup>k)</sup>		60	80	26	100	ខូប	02	30
LIMITES	ZONAS NO URBANAS	<u>ler</u> I	75	7.0	80 <sub>9).</sub>	90	70	801)	(f) (J)	75	80	80	80	7.0	80	80
PALES	ZONAS	AUTOBUSES trai	75	20	, 80 <sup>a)</sup>	<sub>60</sub> م مور <sub>د)</sub>	20	) 80 <sup>j)</sup>	(P) (2)	7.5	80	76	(jık	. (18	80	930
PRINCIPALES		A sin I	06	70	606	30¢	70	(108	606	75	80	112	100	100	100	100
		111	90	90	100	9.0	80	88	110	9.0	80	7.6	06	06	100	80.
		HES J 1	120	80	130 * 130 *	110	80	J/B	C 01.	90	100	112.	120 100 ·	06	100	80
		COCHES	120	100	130 k	130	ÚD)	88	1,6041	120	100	112	120	120	130	120
	•	TIPÓ DE CARRETERA	B	DΚ	0	i de la companya de l	GR	IRL	<b>L</b>		12	UK	u	d	٧	15

a) 100 para autobuses con autorización técnica Recomendado sólamente Q Q Notas: Autopistas Autovías Otras 11 11 II III III

c) 110 para vehículos hasta 10 toneladas (8 en Italia)
d) 100 para vehículos hasta 8 toneladas
e) 90 para vehículos 10 / 19 toneladas tara
f) 80 para vehículos 10 / 19 toneladas tara
g) Autorizado a 90 para pequeños turismos
h) Autorizado a 90 para pequeños turismos
j) Piso único; doble piso 64 km/h.
h) Vehículos articulados 64 km/h. 130 para vehículos hasta 10 toneladas (8 en Italia)

# ACTOS LEGISLATIVOS

## Agricultura

- Decisión del Consejo, de 16 de Diciembre de 1986, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad para la erradicación de la peste porcina africana en España. (D.O.C.E. L 382).
- Reglamento (CEE) nº 107/87 de la Comisión, de 15 de Enero de 1987, relativo a las condiciones específicas para la concesión de ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de porcino.
  (D.O.C.E. L 14).
- Reglamento (CEE) nº 152/87 de la Comisión, de 21 de Enero de 1986, que fija para el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1987, la cantidad máxima de ciertos productos del sector de materias grasas que habrá de despacharse al consumo e importarse en España y Portugal.

(D.O.C.E. L 20).

- Reglamento (CEE) nº 168/87 del Consejo, de 19 de Enero de 1987, que modifica el reglamento (CEE) nº 2261/84 por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.
  (D.O.C.E. L 21).
- Reglamento (CEE) nº 174/87 de la Comisión, de 22 de Enero de 1987, por el que se establecen para el año 1987 los contingentes aplicables a la importación por parte de Portugal de determinados productos del sector de huevos y de la carne de aves de corral procedentes de España, así como determinadas zonas para su aplicación. (D.O.C.E. L 21).
- Reglamento (CEE) nº 176 /87 de la Comisión, de 22 de Enero de 1987, por el que se establecen para 1987, el contingente aplicable a la importación en España de carne de conejo doméstico procedente de terceros países y algunas normas de aplicación y por el que se deroga el reglamento (CEE) nº 621/86.

(D.O.C.E. L 21).

Reglamento (CEE) nº 218/87 de la Comisión, de 26 de Enero de 1987, por el que se fijan los contingentes de productos del sector de la carne de vacuno aplicables en 1987 a la importación en España procedente de terceros países.

(D.O.C.E. L 24).

### Pesca

• Decisión del Consejo, de 22 de Diciembre de 1986, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas referente a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan los derechos de pesca y la compensación financiera prevista en el Acuerdo entre la CEE y el gobierno de la República del Senegal, relativo a la pesca en alta mar frente a la costa senegalesa para el período comprendido entre el 1 de Octubre de 1986 y el 28 de Febrero de 1988.

(D.O.C.E. L 382).

(D.O.C.E. L 382).

### Política comercial

º Reglamento (CEE) nº 3926/86 del Consejo, de 16 de Diciembre de 1986, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1987 a determinados productos agrícolas originarios de países en vías de desarrollo.

(D.O.C.E. L 373).

### Política de transportes

° Reglamento (CEE) nº 4055/86 del Consejo, de 22 de Diciembre de 1986, relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y entre Estados miembros y países terceros.

(D.O.C.E. L 378).

 Reglamento (CEE) nº 4056/86 del Consejo, de 22 de Diciembre de 1986, por el que se determinan las modalidades de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado a los transportes marítimos. (D.O.C.E. L 378).

- ° Reglamento (CEE) nº 4057/86 del Consejo, de 22 de Diciembre de 1986, relativo a las prácticas de tarifas desleales en los transportes marítimos. (D.O.C.E. L 378).
- ° Reglamento (CEE) nº 4058/86 del Consejo, de 22 de Diciembre de 1986, sobre una acción coordinada con objeto de salvaguardar el libre acceso al tráfico transoceánico.
  (D.O.C.E. L 378).
- Reglamento (CEE) nº 4059/86 del Consejo, de 22 de Diciembre de 1986, relativo a la concesión de asistencia financierá a proyectos de infraestructura de transportes.
  (D.O.C.E. L 378).
- Directiva del Consejo, de 15 de Diciembre de 1986, por la que se modifica la Directiva 83/643/CEE relativa a la facilitación de los controles físicos y de las formalidades administrativas en el transporte de mercancias entre Estados miembros. (D.O.C.E. L 24).
- Decisión del Consejo, de 16 de Diciembre de 1986, por la que se establece la atribución a los Estados miembros del suplemento de autorizaciones comunitarias para el año 1987, resultante del incremento anual y complementario del contingente comunitario relativo a los transportes de mercancias por carretera. (D.O.C.E. L 382).

# Medio ambiente

Decisión del Consejo, de 22 de Diciembre de 1986, relativa a la celebración del Protocolo de modificación del Convenio para la prevención de la contaminación de origen terrestre.
(D.O.C.E. L 24).

# Cotización Ecu (19 de Enero de 1987)

	<u> </u>	
	Peseta española	145,636
42,8301	Escudo portugués	159,202
43.3774	Dólar USA	1,14001
	Franco suizo	1,72483
2,05908	Corona sueca	7,39581
2,32220	Corona noruega	8,01369
0,740747	Dólar cạnadiense	1,54847
7,81932	Schilling austriaco	14,4975
6,89820	Marco finlandés	5,16253
1467,76	Yen japonés	171 <b>,68</b> 5
0,774989	Dólar australiano	1,74473
150,880	Dólar neozelandés	2,14489
	43,3774  2,05908  2,32220  0,740747  7,81932  6,89820  1467,76  0,774989	42,8301 Escudo portugués  Dólar USA  43,3774 Franco suizo  2,05908 Corona sueca  2,32220 Corona noruega  0,740747 Dólar canadiense  7,81932 Schilling austriaco  6,89820 Marco finlandés  1467,76 Yen japonés  0,774989 Dólar australiano

